

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No.12C – 23 Piso 8

Teléfono: 6013532666 Ext. 71008

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Autorización para Levantar Patrimonio de Familia

Rad.: 11001-3110-008-2024-00211

Peticionarios: Yesid Granario Casallas Ortegón y Liz Diana Cristina Mueete Matiz

Cuaderno: único

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. ADECUAR tanto el poder como las pretensiones de la demanda, conforme a lo preceptuado en el artículo 581 del Código General del Proceso, esto es solicitando la autorización para levantar el patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N- 20507215 y como consecuencia de ello, el nombramiento de curador para los menores L. J. C. M., L. M. P. C. M. y V. CH. C. M.
2. ALLEGAR el certificado de tradición y libertad del inmueble materia de este asunto.
3. INDICAR la ciudad en donde se encuentran domiciliados los peticionarios.

NOTIFIQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS

Juez

y. r. m.

JUZGADO **OCTAVO** DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. **022** FECHA **08 DE ABRIL DE 2024**

LUIS ORLANDO SOSTE RUÍZ

Secretario

Firmado Por:

Lina Magally Vega Cárdenas

Juez

Juzgado De Circuito

De 008 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb6e1cbcd9adc98227356d1a55ea648c349f80886cc236e21ea5b76617f9daf**

Documento generado en 05/04/2024 07:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>